

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, demanda verbal de PERTENENCIA sobre bienes inmuebles, presentada por HUMBERTO DE JESÚS LONDOÑO AMAYA, frente a YESSICA ARROYAVE RODRÍGUEZ y otros, con radicado al 2020-00027-00; allegado memorial de adición de peritaje. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, julio 22 de 2022.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil Veintidós (2022).

Examinado el desarrollo procesal de la demanda que pretende la declaratoria de *PERTENENCIA de bienes*, presentada por HUMBERTO DE JESÚS LONDOÑO AMAYA, frente a las señoras YESSICA ARROYAVE RODRÍGUEZ, LUZ ESPERANZA SÁNCHEZ CORTÉS y Personas Indeterminadas, radicada bajo el 2020-00027-00; se dio inicio a la audiencia de trámite, la cual fue suspendida en su oportunidad con el ánimo de practicar diligencia de inspección judicial.

Se ha cumplido por esta juzgadora con la diligencia en comento, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 375, numeral noveno del código general del proceso; además, en su oportunidad, se recibió dictamen solicitado al perito designado en el asunto.

Se allega ahora nuevo memorial que adiciona la experticia por el profesional posesionado.

El artículo 231 ibidem, es claro al determinar que, la audiencia respectiva solo podrá realizarse una vez transcurridos por lo menos 10 días desde la presentación del dictamen.

Acá se había señalado el día 26 de los corrientes, como fecha para la continuación del acto, por lo que debe adoptarse posición por parte de esta juzgadora desplazando esa fecha debido a que contraría lo ordenado por el citado artículo 231.

En tratándose de norma que hace alusión a la contradicción del dictamen, en garantía de los derechos de quienes intervienen dentro del trámite procesal se hace necesario reprogramar la diligencia, la que tendrá lugar el día 17 de agosto, de esta calenda, hora diez de la mañana, es decir, con el llamamiento a audiencia para la contradicción del dictamen, oír las alegaciones de las partes y emitir el fallo que corresponda.

Para la contradicción de la experticia y su adición, permanecerán en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha proyectada para la continuación de la audiencia.

Ella se hará de manera presencial en esta célula judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 114 del 25/7/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
